



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Hernando Gómez Blanco y Otros
Causante	Gabriel Gómez Blanco (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00569 00
Asunto	<b>Decreta medidas cautelares</b>
Fecha de la providencia	Mayo dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 95, este despacho DISPONE:

\*Téngase por agregado al proceso y en conocimiento de las partes los documentos obrantes a folios 81 al 86.

\*Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-35679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, líbrese la respectiva comunicación a la entidad en mención.

\*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-184686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del causante. Líbrese el correspondiente oficio.

\*Se niega la orden de corregir el oficio No. 0810, toda vez que no se ha decretado la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-159478, como indica el apoderado de la parte actora.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
61 Del 17 MAY 2017

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria

